INDVLGENCIAS Y GRACIAS concedidas de nueſtro muy Santo Padre Papa Paulo V. a las Coronas, Roſarios, Cruzes, Medallas, y Imagenes benditas a la inſtancia del Illuſtriſſimo, y Reuerendiſsimo Cardenal Borromeo, Arçobiſpo de Milan, en la Canonizació de ſan Carlos a los 18. de Nobiembre de 1610. y aora de nueuo concedidas por ſu Santidad al Reuerendiſsimo ſeñor Don Fr. Pedro de Carrança, Obiſpo del Puerto de Buenosayres, Ciudad de la Trinidad, y Rio de la plata.

PRimeramente concede ſu Santidad a todo Chriſtiano, aſſi hombres, como mugeres, que trayẽdo qualquiera de las dichas
coſas benditas, haziendo oracion delante alguna de las dichas medallas, o ſea diziendo el oficio del Señor, o de nueſtra
1. Señora, o de los muertos, o los Pſalmos penitenciales, o graduales, o la Corona de nueſtro Señor, o de nueſtra Señora, o
la tercera parte del Roſario, o oyeſſe Miſſa, o ſermon, o ayunare, o viſitare el ſantiſsimo Sacramento, o lo acompañare, o
diere limoſna, o dixere el oficio en el coro, o guardare el ſilencio, y deuocion que ſe deue para adminiſtrar los Sacramentos, o hiziere qualquier otra obra pia parroquial, o ſacerdotal, o obedecer al padre eſpiritual, o ſuperior, o ſuperiora, ſiendo monja, o exercitar qualquier acto de ſu regla, o dixere ſu culpa de qualquier ſu defeto, o hiziere algũ otro acto de mortificació, o hiziere otra ſemejante obra; aunque alguna de las dichas coſas, y oraciones hizieſſe, o dixeſſe por obligacion, y rogare por la deſtruycion de las heregias; gana (por qualquiera de las dichas coſas) remiſsion de la tercera parte de la pena de ſus pecados, y ſiendo confeſſado, y comulgado, gana indulgencia plenaria, y remiſsion de todos ſus pecados.

Iten, todo aquel que fuere a la dotrina Chriſtiana, o hiziere oracion en la Igleſia, o a las cruzes, o a la ventana en publico, o en
2. priuado, o hiziere oracion mental, o examẽ de conciencia, o fuere los Viernes a los ſermones de la Paſsion, o emẽdare las perſonas
q̃ oyere ilicitamente blasfemar, o jurar, o dezir palabras poco honeſtas, o ſe diciplinare al Miſerere, o traxere ſilicio, o viſitare los hoſpitales, o qualquiera otro enfermo, o acõpañare eſte difunto, o a la noche dixere el Deprofundis, o tres Paternoſter, y AueMaria por las animas del purgatorio, o viſitare los encarcelados, o con dolor de coraçon ſe ocupare en buenos penſamientos eſpirituales, o fuere a oyr predicar, o hiziere qualeſquier pazes, o otra ſemejãte obra eſpiritual; aunq̃ alguna de las dichas coſas, y oraciones hizieſſe, o dixeſſe por obligacion, y rogar por la exaltacion de la Santa madre Igleſia: gana por qualquiera de las dichas coſas diez años de indulgencia, y ſiendo confeſſado y comulgado, gana indulgencia y remiſsion de todos ſus pecados.

Iten, todas las vezes que hiziere reuerencia deuotamente a la Cruz, o Imagenes, o en qualquiera hora del dia ſe encomẽdare a
3. Dios, o a N. Señora, o al Angel de la Guarda, o al Sãto q̃ tuuiere deuoció, o diere gracias a ſu diuina Mageſtad de los beneficios recebidos, o en el principio de qualquiera obra, o en el tiẽpo de qualquiera tẽtació, hiziere tres vezes la ſeñal de la ſanta Cruz, o dixere tres vezes, Deus in adiutoriũ meũ intẽde, o hiziere qualquiera obra de caridad, gana por todas las vezes diez años de indulgẽcia.
4. Iten, todas las vezes que doliendoſe de ſus pecados, hiziere propoſito de confeſſarſe a ſu tiempo, gana diez años de indulgẽcia, y quando demas hiziere examen de conciencia, gana remiſsió de la tercera parte de la pena de ſus pecados, y actualmente confeſſado, rogare por el felice eſtado de la ſanta Igleſia, gana doblado.
5. Iten, todas las vezes que ſe confeſſare, y comulgare, o dixere Miſſa por deuocion o obligació, y rogare por la exaltacion de la ſanta Igleſia, y deſtruycion de las heregias; gana indulgencia plenaria, y remiſsion de todos ſus pecados, y rogando por las animas de los fieles difuntos, ſaca por cada vez vna anima de purgatorio, per modum ſufragij.
6. Iten, quien mandare dezir tres Miſſas de difuntos, en vno, o en mas dias, ſaca doze vezes en el año doze animas de purgatorio, a cada vna por ſu vez, per modum ſufragij, ſegun ſu intencion.
7. Iten, quien el Iueues Santo, o el dia de Paſqua, o Aſcẽſion de Nueſtro Señor, confeſſado y comulgado, rogare a Dios por ſu Santidad, y exaltacion de la ſanta madre Igleſia, gana la indulgencia de la bendicion, que ſu Santidad acoſtumbra publicamente dar en los tales dias, como ſi actualmente fueſſe preſente.
8. Iten, en los dias de las eſtaciones de Roma en qualquier tiempo del año, ganarà la miſma indulgencia, aſsi por los viuos, como por los difuntos, diziendo en la Igleſia, o en caſa delante de alguna Imagen cinco Pater noſter, y cinco Aue Marias, en reuerẽcia de la ſangre ſantiſsima de Chriſto derramada en ſu paſsion.
9. Iten, todas las vezes que viſitare ſiete Igleſias, o vna con ſiete altares, haziendo oracion a la reuerencia de la ſantiſsima ſangre de Chriſto, alcança todas las indulgencias, y gracias de las ſiete Igleſias de Roma, como ſi perſonalmente las veſitaſſe aquel dia.
10. Iten, diziendo vn Miſerere, o vn Credo, o Te Deum, en reuerencia de la ſantiſsima ſangre, como arriba, o beſando ſiete vezes la tierra, por cada vez ſea participante de las indulgencias que ganaria, ſubiendo la eſcala ſanta.

Iten, concede a aquellos, que eſtando preſentes al ſantiſsimo ſacrificio de la Miſſa, rogaren por ſu Santidad, Principes Chriſtia-
11 nos, paz de ſus e... dos; gana todas las vezes las indulgencias, y gracias que en aquel dia ſe ganan, viſitãdo las ſiete Igleſias de fuera, y dentro de los muros de Roma.

Iten, todas las vezes que traxere conſigo qualquiera de las dichas coſas benditas, y hiziere oracion al ſepulcro, o guardar reſpeto
12 a la cabeça de ſan Carlos, o oyere Miſſa, o hiziere oracion en qualquiera Igleſia dedicada al dicho ſan Carlos delante qualquiera altar, o imagen del dicho Santo; gana todas las indulgencias, y gracias, que ganaria yendo a viſitar a Santiago de Galizia.
13 Iten, todo aquel que rogare a Dios por el aumento, y conſeruacion de la Religion, ſea participante de todos los ſacrificios, ayunos, y diciplinas, y oraciones, o otra qualquiera obra hecha por los Religioſos della, como ſi fueſſe miembro de la dicha Religion.

Iten, quien confeſſado, y comulgado el dia de la fieſta de ſan Carlos dixere cinco Paternoſter, y cinco AueMarias en honra de
14 la paſsion de Chriſto; gana indulgencia plenaria, y remiſsion de todos ſus pecados.

Iten, concede que ſe ſuplan los defetos que ſe cometen en dezir por deuocion, o obligacion el oficio diuino, o de nueſtra Seño-
15 ra, o no dezir, o oyr Miſſa, o otra oracion, o en qualquier otra obra eſpiritual, ſi fueren inaduertidamente cometidos, diziẽdo vn Paſternoſter, y vna AueMaria, o el Pſalmo, Laudate Dominum omnes gentes, o De profundis, o beſar alguna de las dichas coſas, diziendo tres vezes Ieſus, con vna Salue Regina.

Iten, qualquiera que impedido de qualquier indiſpoſicion, o otra legitima cauſa no pudiere eſtar preſente a la Miſſa, o ſiendo Sa-
16 cerdote no la pudiere dezir, o no pudiere rezar el oficio diuino, o otra oracion, aunq̃ ſea por obligació, diziendo cinco Paternoſter y cinco AueMarias en reuerencia de la ſantiſsima ſangre de N. Señor, gana la indulgencia, que ganaria ſi dixeſſe las dichas coſas.
17 Iten, aquel que en la muerte dixere deuotamente Ieſus vna ſola vez con el coraçon, no pudiendo con la boca, ſiendo por lo menos contrito, ſino ſe pudiere confeſſar, y comulgar, gana indulgẽcia plenaria en forma de jubileo, teniendo, o beſando alguna de las dichas coſas.
18 Iten, todas las dichas gracias, y indulgencias, y qualquiera de las dichas coſas, rogando por las almas del purgatorio, ſe les puedan aplicar por los viuos, y difuntos, y para ganar las dichas indulgẽcias, baſta tener vna de las dichas coſas benditas, propias o preſtadas; y ſi alguna ſe perdiere, o rompiere, ſe podra meter otra en ſu lugar: la qual tendra las miſmas gracias, y indulgencias, y ſiẽpre tendran eſte vigor en todo el mũdo para con los Chriſtianos, y no ſe entenderan poderſe reuocar, ſi en la reuocacion no ſe hiziere eſpecial mencion de los ſobredichos capitulos.

Han de tener la Bula de la Santa Cruzada.

Impreſſo con licencia del ſeñor Comiſſario general de la ſanta Cruzada en Madrid por Iuan Sanchez, año de 1620.

